Universidad de Valparaíso
CHILE

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
SECRETARIA GENERAL
13 OCT 2015

DECRETO EXENTO Nº 04686

VALPARAÍSO, 2 de septiembre de 2015

V I S T O S:

1. El Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes, entre la Universidad de Valparaíso, Chile y la Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, Madrid, España, firmados con fecha 04 de marzo de 2015.

2. Lo dispuesto en el inciso 2º Artículo 6º de la Resolución Nº1600/2008, de la Contraloría General de la República.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983; y en el D.S. 238 de 2012 de Ministerio de Educación.

D E C R E T O:

I. APRUÉBASE el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes, entre la Universidad de Valparaíso, Chile y la Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, Madrid, España, firmados con fecha 04 de marzo de 2015, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de Transcripción

Av. Errázuriz 1834, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl

Universidad de Alcalá

Universidad de Valparaíso CHILE

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (ALCALÁ DE HENARES, MADRID, ESPAÑA,
Y
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, VALPARAÍSO, CHILE

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Vicerrector de Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (UAH) en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución del 18 de marzo de 2014. BOCM nº 64 página 41, 17 de marzo de 2014).

Y de la otra, la Universidad de Valparaíso, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, domiciliado en calle Blanco 951, Valparaíso, Chile y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación Nº 238 de 2012.

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento,

EXPONEN QUE:

La Universidad de Alcalá (UAH) y la Universidad de Valparaíso (UV) manifiestan su interés en establecer un Convenio de Intercambio de Estudiantes de acuerdo con las siguientes cláusulas:

A. ALCANCE DEL CONVENIO

El propósito de este Convenio es establecer las bases que permitan a los estudiantes de ambas instituciones cursar estudios en la otra universidad durante un periodo de uno o dos semestres académicos. Este convenio está referido a los alumnos del Grado en Arquitectura en la UAH y a los alumnos del Grado en Arquitectura de la UV.

Ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos cursados en la otra universidad según las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Estudios de cada alumno, que deberá ser preparadas por el coordinador académico de la universidad de origen y deberán ser aprobado y firmado por representantes de ambas instituciones.

Universidad de Alcalá

Universidad de Valparaíso CHILE

B. NÚMERO DE ESTUDIANTES

Durante el periodo de duración de este acuerdo y comenzando en enero de 2015, la UAH podrá enviar cada año un máximo de 2 estudiantes para realizar estudios durante un curso completo, o el doble, para realizar estudios durante un semestre a UV. Y la UV podrá enviar cada año un máximo de 2 estudiantes para realizar estudios durante un curso completo o el doble durante un semestre académico a la Universidad de Alcalá para participar en este Programa. Estos estudiantes quedan eximidos de la obligación del pago de la matrícula en la universidad de destino.

C. SOLICITUDES, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Las solicitudes para la admisión en este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los estudiantes de la UAH y la UV que participen en este Programa deberán tener un conocimiento de la lengua en la que van a cursar estudios que sea, como mínimo, equivalente al **nivel B1** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- No obstante lo anterior, los estudiantes internacionales que no hayan adquirido las competencias lingüísticas exigidas para poder cursar los estudios oficiales de grado pero tengan un nivel suficiente como para poder seguir las clases, podrán cursar los estudios propios o las asignaturas especialmente diseñadas para estudiantes internacionales que ofrezca la UAH y la UV en su campo de estudio.

- Las universidades de origen velarán porque los estudiantes tengan los conocimientos lingüísticos requeridos.

- Cada universidad enviará los nombres de los estudiantes seleccionados para participar en este programa a la oficina correspondiente, dentro de las fechas y cumpliendo los plazos establecidos por la universidad anfitriona.

- La decisión final en lo relativo a la admisión de estudiantes corresponde a la institución de destino, que se reserva el derecho a denegar la admisión a cualquiera de los estudiantes propuestos para participar en este Programa.

D. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN EL CONVENIO

- Los estudiantes deberán proveerse obligatoriamente y por su cuenta de un seguro de enfermedad y accidente que cubra todo el periodo de estancia en el país de destino y que incluya un seguro de repatriación al país de origen en caso de enfermedad grave o defunción.

- Serán responsabilidad de los estudiantes los gastos de transporte de ida y vuelta hasta la institución anfitriona y todos los demás gastos no expresamente mencionados en los apartados anteriores de este acuerdo, incluidos los de alojamiento, comida, libros de texto y cualquier gasto contraído durante el transcurso de la estancia.

- Después de completar el periodo de estudios previsto por el acuerdo de intercambio en la institución anfitriona, todos los estudiantes deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.

- Los estudiantes participantes en este convenio deberán cumplir con todas las normas y reglamentaciones de la institución anfitriona y gozarán de todos los derechos y privilegios a los que tengan derecho sus estudiantes.

- La institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para que los estudiantes puedan solicitar el visado, cuando éste fuera necesario.

- Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar en la financiación de este Programa.

VINCULOS COOP. INT.

E. VIGENCIA DEL ACUERDO

VINCULOS COOP. INT.

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de 2 años a partir de la fecha de la total tramitación del decreto que lo sanciona, y será renovado automáticamente durante periodos sucesivos de un año si no consta notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato con un período de preaviso no inferior a seis meses. En caso de rescisión, las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados.

FISCALIA GENERAL

Universidad de Alcalá

Universidad de Valparaíso
CHILE

F. ENMIENDAS Y CAMBIOS

Cualquier enmienda o cambio de este acuerdo debe ser aprobada por ambas partes y será firmada por los representantes autorizados de ambas instituciones.

G. COORDINADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

Cada una de las instituciones designa un coordinador, que será responsable de garantizar el éxito de este programa y será la persona de contacto entre las dos instituciones.

Por la **Universidad de Valparaíso** será coordinador responsable:
Cargo: Secretario Académico de la Escuela de Arquitectura
Dirección: Av El parque ·540 Playa Ancha
Teléfono: +56.2507000

Email

Por la **Universidad de Alcalá** será coodinador responsable
Nombre: Roberto Goycoolea Prado
Cargo:TU Departamento de Arquitectura
Dirección: C/ Sta. Úrsula 8. 28801 Alcalá de Henares.
Teléfono: +34.917723608
Fax: +34.917723608
Email: roberto.goycoolea@uah.es

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares idénticos, de los que cada institución retendrá una copia.

Universidad de Valparaíso

Aldo Valle Acevedo

Rector

Fecha: 04 MAR. 2015

Universidad de Alcalá

Miguel Ángel Sotelo Vázquez

Vicerrector de Relaciones Internacionales

Fecha:

Universidad de Valparaíso
CHILE

Fin de transcripción

Hay firma ilegible de don Miguel Ángel Sotelo Vásquez, Vicerrector de Relaciones Internacionales y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso, Chile.

II. DESÍGNASE como responsable del seguimiento del presente Convenio al Secretario Académico de la Escuela de Arquitectura.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
RECTOR

ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN
RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – DIVISIÓN ACADÉMICA – ESCUELA DE ARQUITECTURA - DIRECCIÓN DE VÍNCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – OFICINA DE PARTES.

AVA/ARM/ocv

VINCULOS COOP. INT.

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO FISCAL Vº Bº

FISCALIA GENERAL U.V.